



"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ESTATUTO DEL**  
**"CUERPO MÉDICO DEL HOSPITAL ESPINAR"**  
**(CM-HE)**

***TÍTULO I***

***DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO***

ART. 1.-CUERPO MÉDICO DEL HOSPITAL ESPINAR", es el nombre de la Asociación Profesional-Gremial que agrupa a los médicos Cirujanos, colegiados y asociados al amparo de los art. 2º inciso 13 y 42 de la Constitución Política del Perú – 1993 art. 80º del Código Civil y de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes, quienes prestan servicios profesionales en calidad de trabajadores en Hospital Espinar; su sigla es C.M.H.E.

ART. 2.- La duración de la Asociación es indefinida, iniciará sus actividades y tendrá personería jurídica a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de la Provincia de Espinar Cusco.

ART. 3.- La Asociación tiene como domicilio legal su local ubicado en el Hospital Espinar, sito en la Avenida Domingo Huarca S/N, Distrito de Yauri, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco, Perú.

***TÍTULO II***

***DE LOS FINES Y OBJETIVOS***

ART. 4.- La Asociación se reconoce como una organización gremial, científica y social, representativa de los profesionales médicos que desempeñan funciones en condición de nombrados, contratados cesantes o jubilados, en el Hospital Espinar, cuyo correlato normativo se encuentra en el D. S. N°005-90-SA y por tanto, tiene como principales fines y objetivos, los siguientes:

- 4.1) Ejercer la representación y defensa gremial de sus miembros.
- 4.2) Intervenir en la formulación del plan estratégico y operativo del Hospital Espinar, fiscalizar su ejecución y evaluación, así como en las reestructuraciones administrativas, funcionales y operativas a que hubiera lugar, propendiendo a la



**"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"**

**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

obtención del más alto grado de calidad y eficiencia en la atención de la salud.

- 4.3) Propiciar el mejoramiento de las condiciones humanas, socio-económicas, técnicas para el trabajo médico (condiciones laborales); todo ello, en búsqueda de la garantía de una atención de calidad al paciente y condiciones mínimas para el desempeño de las funciones de los médicos y demás profesionales de la salud.
- 4.4) Elevar el nivel científico de las acciones médicas y el nivel profesional, docente y de investigación de sus miembros.
- 4.5) Vigilar la equitativa distribución de los recursos de infraestructura hospitalaria para el desempeño de las funciones de los diferentes programas universitarios, evitando la proliferación de ambientes inseguros e inadecuados.
- 4.6) Velar porque el ejercicio de la profesión médica se desarrolle dentro de las normas ético-deontológicas contenidas en el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú.
- 4.7) Mantener y acrecentar vínculos con instituciones gremiales, sociales y científicas del país y del extranjero.
- 4.8) Participar en las actividades de la Federación Médica y Colegio médico del Perú
- 4.9) Pronunciarse e intervenir en la solución de los problemas de salud que afectan a nuestro país y en particular al área geográfica de influencia hospitalaria.
- 4.10) Realizar todas las gestiones necesarias para el mejor logro de sus fines en beneficio de sus asociados y de las actividades médicas en el Hospital Espinar

### **TITULO III**

#### **DE LOS ASOCIADOS**

ART. 5.- Son miembros de la Asociación los profesionales médicos nombrados, contratados, cesantes o jubilados, así como aquellos que suscribieron el acta de fundación y los que con posterioridad lo soliciten por escrito y sean admitidos por la asamblea general. Excepcionalmente a propuesta del Consejo Directivo y por acuerdo de la asamblea general la asociación puede incorporar miembros honorarios en atención a su calidad y/o méritos o servicios especiales, quienes no gozaran de los derechos y obligaciones establecidas para los demás asociados.

ART. 6.- Para ser asociado titular, cesante o jubilado se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- 6.1) Ser profesional médico nombrado, contratado, cesante o jubilado del Hospital Espinar
- 6.2) No tener antecedentes penales ni haber sido condenado por Sentencia judicial consentida o ejecutoriada por la comisión de

delito doloso ni inhabilitado para el ejercicio de la profesión por mandato judicial consentido y ejecutoriado

6.3) **Pagar la cuota mensual que fije la Asamblea General.**

ART. 7.- Son asociados hábiles los asociados titulares, cesantes o jubilados que se encuentren al día con sus cotizaciones o no adeuden más de dos cotizaciones en un periodo de seis meses.

ART. 8.- **Son derechos de los asociados:**

- 8.1) Participar con voz y voto en las asambleas generales en igualdad de condiciones.
- 8.2) Los asociados cesantes y jubilados solo participaran con voz en las Asambleas Generales.
- 8.3) Elegir y ser elegido para los cargos del consejo directivo de acuerdo a las normas estatutarias excepto asociados cesantes y jubilados.
- 8.4) Asistir a las Asambleas Generales y demás actos que convoque el Presidente del Consejo Directivo.
- 8.5) Participar de los servicios y beneficios que genere la Asociación a favor de sus miembros.
- 8.6) Reconocer y presentar por escrito proyectos y sugerencias sobre asuntos que se refieran a los fines u objetivos y planes de trabajo de la Asociación.
- 8.7) Tener acceso a los libros sociales, contables y otros que lleve la asociación.
- 8.8) Solicitar se convoque a Asamblea General Extraordinaria
- 8.9) **Hacer uso de los bienes del cuerpo médico.**

ART. 9.- **SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:**

- 9.1) Cumplir con lo dispuesto en los estatutos.
- 9.2) **Acatar las disposiciones y resoluciones que adopte la Asamblea General y el Consejo Directivo.**
- 9.3) Cumplir oportunamente con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General.
- 9.4) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales que sean convocadas.
- 9.5) Aceptar y cumplir con los cargos y comisiones que le encomiende el Consejo Directivo o la Asamblea General.
- 9.6) **Cooperar y dar su mejor esfuerzo para el logro de los fines y objetivos de la Asociación.**
- 9.7) Para el ejercicio pleno de sus derechos, el asociado titular debe encontrarse hábil, es decir, no tener deudas pendientes con la asociación.



"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 9.8) Los asociados que cuenten con menos de 6 meses de vínculo laboral están en la obligación de conformar el comité electoral del cuerpo médico, mismo que será informado por la directiva en gestión a quienes correspondan.

ART. 10.- La calidad de asociados se pierde:

- 10.1) Por renuncia escrita sin expresión de causa dirigida al Presidente del Consejo Directivo y aceptada por asamblea general
- 10.2) Por exclusión determinada por la Asamblea general que sea motivada por alguna de las siguientes causas:
- 10.3) Por incumplimiento de sus obligaciones con la Asociación.
- 10.4) Por atentar directamente o indirectamente contra los intereses de la Asociación.
- 10.5) Por incumplimiento en el pago de las cuotas sociales.**
- 10.6) Por haber sido sancionado con exclusión del Colegio Médico del Perú, por falta ética.
- 10.7) Por muerte:

**ART.--11 La obligación del pago de cuota por parte de los asociados, permanece hasta la fecha en la que se acepte la renuncia, se disponga la exclusión o se produzca el hecho de la muerte.**

ART. – 12 Los asociados excluidos por la junta directiva Pueden solicitar la reconsideración de ésta ante la asamblea general dentro de los treinta días calendario de haber sido notificado por escrito de su exclusión; las siguiente asamblea general resolverá en última instancia sobre la exclusión de los asociados de acuerdo a lo estipulado en los estatutos de la Asociación.

#### **TITULO IV**

#### **DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

ART.13- El patrimonio de la Asociación está constituido por:

- 13.1) Las aportaciones de los Asociados.
- 13.2) Las aportaciones contribuciones y donaciones que reciba de sus Asociados o de cualquier otra fuente.
- 13.3) Los inmuebles, muebles, equipos, maquinaria y enseres que posea o adquiera por cualquier título.
- 13.4) Cualquier otro ingreso o bienes que reciba la Asociación.



## **TITULO V**

### **DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

ART. 17.- Son órganos de la Asociación:

- 17.1) La Asamblea General.
- 17.2) La junta directiva.

## **CAPITULO I**

### **LA ASAMBLEA GENERAL**

ART. 15.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, está conformada por todos los asociados Titulares, cesantes y jubilados y será convocada en sesión ordinaria o extraordinaria por el Presidente del Consejo Directivo, quien la preside y el Secretario de Actas y Archivo de la Junta Directiva actuará como Secretario de Actas de la Asamblea General. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo una vez al año dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio y de manera extraordinaria cuantas veces fuera necesario a criterio del Consejo Directivo o a petición de no menos de la décima parte de los Asociados. En caso la petición no fuera atendida o fuera denegada, el Asociado podrá solicitar judicialmente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85° del Código Civil.

ART. 16.- Son las facultades de la Asamblea General:

- 16.1) Elegir al Consejo Directivo.
- 16.2) Aprobar la memoria anual y las cuentas y balances adjuntos.
- 16.3) Modificar los Estatutos de la Asociación.
- 16.4) Resolver la disolución de la Asociación
- 16.5) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.
- 16.6) Conferir los poderes y facultades que fueran necesarios.
- 16.7) Fijar las cuotas o aportaciones ya sean ordinarias o extraordinarias.
- 16.8) Resolver en última instancia la exclusión de los asociados de acuerdo a lo estipulado en el presente estatuto.
- 16.9) Resolver cualquier asunto no contemplado en el estatuto e interpretar sus disposiciones en caso de discrepancia.

ART. 17.- Para la validez de las reuniones de Asamblea General, , basta la presencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto



"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de mayoría simple los miembros titulares concurrentes, aun así no estén presentes el 50% de los asociados en la asamblea general.

ART. 18.- La convocatoria a Asamblea General se efectuará como mínimo con 24 hrs de anticipación. La convocatoria deberá indicar claramente la fecha, lugar, día, hora y agenda a tratar, las reuniones de emergencia pueden ser comunicadas con menos de 24 hrs.

ART. 19.- Los asociados podrán hacerse representar ante la Asociación sólo por otro asociado.

ART. 20.- **Los acuerdos de la Asamblea General son de acatamiento obligatorio para todos los asociados, incluso para los que no asistieron.**

## **CAPITULO II**

### **JUNTA DIRECTIVA**

ART. 21.- La junta Directiva es el órgano permanente y responsable de la conducción general de la Asociación, representa a la misma y toma decisiones en concordancia con el presente estatuto.

ART. 22.- La junta Directiva será elegido en proceso electoral mediante votación pudiendo ser reelegidos en distinto cargo y por una vez consecutiva en el mismo. Estará constituida por los siguientes miembros Titulares hábiles:

1. Presidente
2. Vice-presidente
3. Secretario de Actas y Archivo
4. Tesorero
5. Vocal
6. 2 vocal

ART. 23.- La junta Directiva se elegirá para un periodo **de 1 año**. Para su elección se procederá de la siguiente manera: el Presidente del Consejo Directivo convocará a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al presente estatuto, antes de la fecha del término del mandato del Consejo Directivo. En esta Asamblea se elegirá el comité electoral que estará conformado por dos (02) miembros, quienes dirigirán el proceso electoral durante la Asamblea que se convoque para tal efecto dentro de los diez días siguientes.

ART. 24.- El cargo de miembro del comité electoral es irrenunciable, salvo enfermedad u otro impedimento debidamente justificado. El comité electoral procederá a revisar y aprobar el padrón electoral, el cual estará conformado solo por aquellos miembros Titulares hábiles. Los miembros del comité electoral no



"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pueden ser candidatos para integrar el Consejo Directivo. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario general tienen vacancia automática en caso de asumir cargos Directivos en el Hospital (Dirección General y Dirección Ejecutiva).

ART. 25.- La votación es secreta y universal, cada asociado Titular tiene derecho a un voto. Los asociados cesantes o jubilados no participaran en el proceso electoral. El comité electoral es autónomo y sus fallos son inapelables.

ART. 26.- Los candidatos serán propuestos al comité electoral mediante listas completas en forma obligatoria. Elegidos los miembros La junta Directiva, el comité electoral procederá a su proclamación y juramentación. Concluido el proceso eleccionario, el comité electoral quedará automáticamente disuelto.

ART. 27.- La junta Directiva tiene las siguientes facultades:

27.1) Cumplir y hacer cumplir:

27.1.1 Las disposiciones del presente estatuto, sus reglamentos y el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, comunicándole las trasgresiones que tuviera conocimiento.

27.1.2 Los acuerdos de asamblea general y las resoluciones de la Federación Médica Peruana y Asociación Nacional de Médicos del Ministerio de Salud.

27.2 Administrar el patrimonio de la Asociación.

27.3 Programar, evaluar, controlar y ejecutar las actividades, planes, programas, presupuestos y proyectos de la Asociación.

27.4 Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.

27.5 Resolver los casos no previstos en el presente estatuto, dando cuenta a la Asamblea General.

27.6 Asumir la defensa gremial de los miembros titulares hábiles de la Asociación cuando la situación lo requiera.

27.7 Designar comisiones de trabajo y removerlas cuando lo consideren necesario.

27.8 Proponer a la Asamblea General del CM-HE las modificaciones estatutarias y reglamentarias que sean necesarias.

ART. 28.- La junta Directiva sesionará de forma ordinaria cuando menos una vez al mes en fecha por determinar y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente. La convocatoria la realizará el Presidente. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, La junta Directiva podrá reunirse sin la anticipación referida cuando a juicio del Presidente existan circunstancias de urgencia que así lo ameriten y cuente con el acuerdo unánime de todos los miembros de la junta Directiva.



"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ART. 29.- Las sesiones de La junta Directiva quedarán válidamente constituidas cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros, los acuerdos se tomarán por la mitad más uno de los miembros concurrentes.
- ART. 30.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo:
- 30.1) Ser el representante legal de la Asociación y representarla en todos los asuntos concernientes a la misma, tanto ante la Federación Médica del Perú, el Colegio Médico del Perú y demás entidades gremiales y autoridades asistenciales del Hospital Espinar y el Ministerio de Salud, como ante la administración pública y el Poder Judicial, quedando facultado para ejercer su representación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 64° del Código Procesal Civil. Gozará de las facultades inherentes al mandato y representación contenidos en los Artículos 145° y siguientes del Código Civil.
  - 30.2) Vigilar el respeto a la dignidad y los derechos de cada miembro del Cuerpo Médico del Hospital Espinar y los intereses gremiales de la entidad, estando obligado a demandar en representación de sus asociados, ante cualquier autoridad la inobservancia de los mismos, previo informe al Consejo Directivo y para el caso de acciones judiciales, previo acuerdo de la Asamblea General.
  - 30.3) Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones La junta Directiva
  - 30.4) Presentar el plan de trabajo de su Consejo Directivo, así como la memoria anual.
  - 30.5) Dirigir la administración del CM-HE y las actividades La junta Directiva
  - 30.6) Elevar a la Asamblea General y /o al comité de ética los casos de presunta violación del Código de Ética y Deontología Médica, así como informar acerca del incumplimiento del presente estatuto y otras disposiciones que reglamenten su aplicación.
  - 30.7) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y La junta Directiva.
  - 30.8) Suscribir con el Secretario de Actas y Archivo toda comunicación interna o externa.
  - 30.9) Desarrollar con el Tesorero todos los compromisos inherentes a la actividad económica de la Asociación, pudiendo conjuntamente con el Tesorero, firmar documentos contables, abrir y cerrar libros contables, abrir o cerrar cuentas bancarias, girar, cobrar cheques, letras y cualquier documento de crédito, endosar, aceptar, descontar, cancelar obligaciones económicas y demás operaciones bancarias, contables y financieras inherentes a los fines de la Asociación.



"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

30.10) Solicitar préstamos a las entidades financieras públicas o privadas por acuerdo de Asamblea General.

30.11) **Resolver los asuntos urgentes** que se presenten, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo.

ART. 31.- Corresponde al VICE-PRESIDENTE:

- 31.1) Reemplazar al Presidente con las mismas facultades y atribuciones, en caso de ausencia temporal, licencia o vacancia del cargo por cese, impedimento legal o muerte
- 31.2) Mantenerse informado de la labor del Presidente, dado que es el segundo representante de la Asociación a cargo de toda la labor organizativa y directiva de la misma.
- 31.3) Desempeñar otras funciones -gremiales o científicas- que le sean encomendadas La junta Directiva.

ART. 32.- Son atribuciones del SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO:

- 32.1) Reemplazar al Presidente y Vicepresidente con las mismas facultades y atribuciones, en caso de ausencia temporal, licencia o vacancia del cargo por cese, impedimento legal o muerte.
- 32.2) Supervisar la marcha administrativa de la Asociación.
- 32.3) Velar por el correcto desenvolvimiento de las Asambleas Generales y de las sesiones del Consejo Directivo.
- 32.4) Suscribir con el Presidente todos los documentos externos e internos que emita la Asociación.
- 32.5) Brindar el apoyo logístico necesario para el funcionamiento de todos los órganos de la institución, debiendo estar actualizado acerca del movimiento general del Consejo Directivo y del Cuerpo Médico.
- 32.6) Proporcionar a la Presidencia información sobre toda comunicación oficial dirigida a la Asociación.
- 32.7) Llevar los libros de actas de Asambleas General como de sesiones La junta Directiva, debiendo tenerlos al día
- 32.8) Transcribir las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo firmando conjuntamente con el Presidente las actas respectivas.
- 32.9) Llevar el Libro Padrón de los Socios.

ART. 34.- Atribuciones del TESORERO:

- 34.1) **Informar trimestralmente** y cuando sea requerido, sobre el estado económico de la Asociación.
- 34.2) Llevar el Libro del Registro de Caja de la Asociación y el inventario de sus bienes.



"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 34.3) Controlar los fondos y bienes de la institución en responsabilidad conjunta con el Presidente, asumiendo todos los compromisos inherentes a la actividad económica de la Asociación, pudiendo conjunta e indistintamente con el Presidente, realizar los actos descritos en el Artículo Vigésimo Noveno inciso 9, dando cuenta al Consejo Directivo en la sesión correspondiente.
- 34.4) Realizar el cobro de las cuotas de los asociados ya sea ordinarias o extraordinarias y demás ingresos.
- 34.5) Llevar un registro de los asociados morosos a fin de iniciar conjuntamente con el Presidente las acciones necesarias para el cobro de la deuda, informar sobre el estado y situación de los miembros morosos a la Asamblea General y a la junta Directiva
- 34.6) Presentar el balance general anual a la Asamblea General.
- 34.7) Llevar el manejo contable y controlar al personal.
- 34.8) Firmar con el Presidente todo documento contable o de pago.
- 34.14) Presentar trimestralmente al Consejo Directivo el estado de cuentas, para su publicación.

## **TITULO VI**

### **DE LAS LICENCIAS Y VACANCIAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ART. 35.- Los miembros del Consejo Directivo, podrán solicitar licencia del ejercicio de sus funciones; las mismas que deberán ser motivadas y sustentadas en cualquiera de las siguientes razones:

- 35.1 Incapacidad Física Temporal, no mayor de tres meses.
- 35.2 Capacitación.
- 35.3 Designación temporal que conlleve representación del Cuerpo Médico u otra institución médica, científica, gremial o del Estado.
- 35.4 Por asuntos personales de fuerza mayor, que no excedan 30 días calendarios.  
La licencia solo podrá ser renovada en una oportunidad. Las licencias que conceda el Consejo Directivo a alguno de sus miembros tendrán vigencia mientras subsista la motivación en la que se fundó la misma.

ART. 36.- Los miembros del Consejo Directivo vacan en sus cargos por las siguientes causas:

- 36.1) Por muerte.
- 36.2) Por renuncia por causas de fuerza mayor.



- 36.3) Por incapacidad moral o física permanente que los inhabilite para el ejercicio de la función.
- 3.6) Por haberse aplicado sanción disciplinaria, debiéndose demostrar violación al presente Estatuto y su Reglamento; y/o al Código de Ética y Deontología Médica.
- 36.5) Por haber sido condenado por sentencia judicial consentida o ejecutoriada por la comisión de delito doloso.
- 36.6) Por haber sido inhabilitado para el ejercicio de la profesión por mandato judicial consentido y ejecutoriado.
- 36.7) Por incurrir en culpa inexcusable en el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.
- 36.8) Por incompatibilidad sobreviviente derivada del desempeño de cargos directivos gremiales.
- 36.9) Por haber sido designado como funcionario en cargos de dirección o cargos de confianza que requieren dedicación a tiempo completa y que generen conflictos de intereses con el cargo directivo.
- 36.10) **Ante la inasistencia continúa en más de 4 oportunidades a la Asamblea o reuniones del Consejo Directivo.**

ART. 37.- La vacancia de tres cargos o más La junta Directiva, obliga a la renovación completa del mismo.

ART. 38.- La vacancia de uno o dos cargos La junta Directiva obliga a elecciones complementarias para dichos cargos.

ART. 39.- Las elecciones para la renovación La junta Directiva o la cobertura de los cargos vacantes, deberán realizarse en un plazo no mayor a los 30 días útiles siguientes a la declaración de alguna de tales condiciones.

ART. 40.- La Asamblea General Extraordinaria determinará la vacancia en los cargos previo informe del Comité de Ética, adjuntando documentación oficial.

ART. 41.- La vacancia implica que el miembro que incurrió en ésta no puede postular a ningún cargo directivo en el CM-HE en el siguiente proceso electoral.



## **TITULO VII**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

ART. 42.- La asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- 42.1) Por la voluntad de los miembros acordada en Asamblea General Extraordinaria, en la cual se requiere en primera convocatoria la asistencia de más de la mitad de los asociados y los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros titulares concurrentes. En segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte.
- 42.2) Por imposibilidad de la Asociación de funcionar de acuerdo a su estatuto, decidido por Asamblea General.
- 42.3) Por insolvencia o que el estado financiero de la Asociación no permita continuar con sus operaciones.

ART. 43.- La disolución por cualquiera de las causas señaladas en el artículo anterior, dará lugar a que los asociados se constituyan en Asamblea General y nombren una comisión liquidadora compuesta por tres Miembros Titulares.

ART. 44.- Disuelta la Asociación y concluida la liquidación, el haber neto resultante se entregará a una institución que persiga fines análogos, dándose preferencia a la que esté dentro de la jurisdicción del distrito de Espinar.

### **CUOTA MENSUAL DE APORTACIÓN**

ART. 45.- La cuota mensual de aportación será de diez nuevos soles (10 nuevos soles)

45.1.- La modificación de la cuota mensual debe ser tratada en asamblea general y/o encuesta con los asociados, teniendo en cuenta el Art. 17.

45.2.- La cuota mensual puede ser modificada por la directiva y los asociados mediante votación según se requiera, pudiendo ser elevada en cantidad, quedando vigente el aumento por tiempo especificado en votación o hasta finalizar la gestión de la junta directiva.

45.3.- Previa coordinación entre junta directiva y asociados se puede realizar el cobro de una cuota extraordinaria con el fin de realizar diferentes actividades, que sean debidamente justificadas.



"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## TITULO VIII

### DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ART. 46.- La modificación de los estatutos se realizará en Asamblea General convocada especialmente para tal fin, previa difusión entre los miembros de las modificaciones propuestas. Se requiere en primera convocatoria la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con los Asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera Todo asunto concerniente al CM-HE no contemplado en el presente estatuto será resuelto por la Asamblea General.

.

.